

REGLAMENTO DEL CONTRATO DE FUTUROS Y OPCIONES SOBRE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA VARIABLE

1. CONTRATOS DE FUTUROS

1.1. Activo Subyacente: Los activos subyacentes aprobados por el Directorio de BYMA para la habilitación de esta operatoria serán las acciones ordinarias y los CEDEARs de acciones, de ADRs, y de ETFs, que cuenten con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores.

1.2. Tamaño del contrato: Para acciones locales el tamaño del contrato será de 100 (cien) títulos mientras que para CEDEARs el tamaño del contrato será de 10 (diez) títulos.

1.3. Moneda de Negociación: Pesos Argentinos (\$).

1.4. Cotización de los contratos: Los contratos serán cotizados únicamente en pesos cada 1 (un) título.

1.5. Ajustes por eventos corporativos: BYMA no realizará ajustes por eventos corporativos ordinarios. En el caso de dividendos en acciones, distribuciones de efectivo o reducciones de capital, que según en el criterio de BYMA, reemplacen un dividendo ordinario, tampoco de realizarán ajustes.

En el caso de que la empresa emisora del subyacente del contrato, realice una distribución que a criterio de BYMA sea extraordinaria, BYMA realizará un ajuste en las posiciones de los contratos afectados.

1.6. Meses de Contrato: El contrato podrá ser negociado para cada uno de los meses del año.

1.7. Horario habilitado para la Negociación: Será determinado y comunicado por BYMA.

1.8. Vencimiento y Último día de Negociación: Será el último día hábil del mes del contrato.

1.9. Variación Mínima de Precio: Se considerará la misma variación mínima que corresponda para el subyacente. BYMA se reserva el derecho a modificar el monto de esta variación mínima en caso de considerarlo apropiado. Ver [CircularN°3569.Reglas de Negocio en segmento PPT.pdf](#)

1.10. Variación Máxima de Precio: Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 100% de los márgenes iniciales exigidos por BYMA. BYMA se reserva el derecho a modificar los límites de fluctuación de la variación máxima en caso de considerarlo apropiado.

1.11. Márgenes de Garantía y Diferencias Diarias: Serán comunicados y determinados por BYMA.

1.12. Forma de Liquidación: No existirá entrega física de los activos subyacentes objeto del contrato de futuros sobre valores negociables de renta variable que se encontraran abiertos al final del último día de negociación. Los mismos se liquidarán entregando o

recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo en pesos. El dinero en efectivo a entregar o recibir deberá cubrir la diferencia entre el precio de ajuste del día previo al vencimiento, y el precio de ajuste del día del vencimiento determinado por:

1.12.1. El precio promedio ponderado por volumen (VWAP) del activo subyacente el día del vencimiento del contrato de los últimos 30 minutos anteriores a la última operación.

1.12.2. En la imposibilidad de establecer el precio de ajuste final, conforme al procedimiento consignado precedentemente, BYMA podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en la Circular N°3579 “*Negociación de Contratos de Futuros*”.

2. CONTRATO DE OPCIONES SOBRE FUTUROS

2.1. Activo Subyacente: Contrato de futuros sobre valores negociables de renta variable.

2.2. Tamaño del Lote: Será de (1) Contrato de Futuros.

2.3. Moneda de Negociación y Cotización: Serán las que correspondan según el contrato de futuros sobre el que se negocia la opción.

2.4. Series Disponibles: Se podrán listar series con vencimientos en cada uno de los meses del año.

2.5. Horario Habilitado para la Negociación: Será determinado y comunicado por BYMA.

2.6. Vencimiento y último día de negociación: El vencimiento de los contratos de opciones sobre futuros será igual al vencimiento de los futuros subyacentes, y el último día de negociación seguirá los lineamientos de la Circular de Opciones.

2.7. Variación mínima de precio: La variación mínima de precio será de \$0,001.

2.8. Precios de Ejercicio: Los precios de ejercicio de las opciones serán expresados en pesos. BYMA podrá modificar las normas que rigen el establecimiento de los precios de ejercicio según lo considere necesario.

2.9. Ejercicio: El contrato de opciones sobre futuros podrá ejercerse de las siguientes formas:

2.9.1. Ejercicio de la opción por el titular: El titular del contrato de opciones sobre futuros podrá ejercerlo cualquier día hábil hasta el último día de negociación, debiendo comunicar a BYMA la voluntad de ejercicio.

2.9.2. Ejercicio Automático: El ejercicio de la opción podrá ser automático, según lo previsto en la Circular de Opciones.

2.10. Asignación del ejercicio: Los avisos de ejercicio de opciones recibidos por BYMA serán asignados a los lanzadores siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular de Opciones.

2.11. Márgenes de Garantía: Serán determinados y comunicados por BYMA.



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos
Mercado Registrado bajo el N° 639 de CNV